PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPVLJT87MB2K7PKSP55DS43LZMD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO	FECHA	29/04/2020
ID. FIRMA	VH5DPVLJT87MB2K7PKSP55DS43LZMD	PÁGINA	1/12

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto fijar las condiciones específicas para el suministro del vestuario para el personal laboral de los servicios centrales de la Consejería de Salud y Familias.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía que establece la obligatoriedad de dotar a éste del vestuario que le corresponda, según lo fijado en el acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA n.o 45, de 9 de junio de 1989, se establece diferente equipación en función de las categorías profesionales, por lo que se confeccionan los siguientes anexos:

ANEXO A: Relación de prendas a suministrar por categorías profesionales.

ANEXO B: Características técnicas del vestuario.

ANEXO C: Coste de cada equipación.

ANEXO D: Formato para presentación de ofertas

SEGUNDA.- Las prendas a suministrar y precios unitarios son los relacionados en los Anexos A y C de este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), debiendo los licitadores ofertar para todos los productos que figuran en dichos anexos (por precio unitario con dos decimales, IVA excluido).

El presente suministro conforma un único lote que se adjudicará a una única persona licitadora. La división por lotes no se considera adecuada, por cuánto se trata de un único tipo de suministro (vestuario) que corresponde a los servicios centrales de una única Consejería. La división en lotes acarrearía dificultades en su correcta ejecución puesto que los bienes a suministrar han de guardar una uniformidad y homogeneidad que puede verse comprometida en el caso de que existieran varios proveedores.

TERCERA.- El contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes y productos objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración.

Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados en el PPT, para los bienes objeto del contrato y el número máximo de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los efectivos reales existentes en cada ejercicio, que actualmente son 17 ordenanzas y 10 conductores. No obstante, en el caso de que variara este numero durante el plazo de licitación se establece, en garantía del licitador, un número mínimo de efectivos de 14 ordenanzas y 7 conductores, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas por debajo de este mínimo establecido.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Consejería durante la ejecución del contrato podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de vestuario en caso de nuevas incorporaciones de personal o para aquellos trabajadores que por motivos justificados no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Los tipos de prendas a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado. Dicho material deberá ajustarse al tallaje existente, sin menoscabo de los posibles arreglos que hayan de realizarse por la empresa adjudicataria según las necesidades del personal, entre los que se incluye: tallaje especial, ropa premamá para trabajadoras embarazadas, así como peculiaridades físicas que requieran cambios en la composición de las prendas. Será obligatorio la realización de esos arreglos y la empresa adjudicataria no tendrá derecho al abono de los mismos, entendiéndose que dentro de los precios unitarios ofertados para cada tipo de prenda se encuentran incluidos los posibles arreglos que hubieran de realizarse, así como los gastos de desplazamiento, entrega y transporte en que pueda incurrir el adjudicatario.

En caso de no poder suministrar alguna prenda por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas similares que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación, siempre y cuando las características técnicas y el precio de las prendas que se entreguen sean los mismos que los ofertados por la empresa adjudicataria.

Todas las prendas a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas de acuerdo a lo establecido al texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de los productos textiles.

CUARTA.- El adjudicatario se compromete a efectuar el tallaje, en un plazo máximo de 10 días, desde la firma del contrato. Para efectuar dicho tallaje, el adjudicatario tendrá que acudir al centro de trabajo como mínimo en dos ocasiones, para poder garantizar la presencia de todo el personal en los horarios establecidos, previo acuerdo del responsable del contrato.

QUINTA.- El adjudicatario se compromete a asegurar la calidad y características técnicas del vestuario establecidos en el Anexo B del presente pliego.

SEXTA.- El contrato se ejecutará en dos anualidades según la siguiente distribución:

- Anualidad 2020: entrega de vestuario de invierno verano
- Anualidad 2021: entrega de vestuario de invierno y verano

El adjudicatario deberá entregar el vestuario de invierno y verano para el año 2020 dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del contrato, salvo que en su oferta indique un plazo inferior.

En el año 2021 la entrega del vestuario de invierno y verano se efectuará conjuntamente en la fecha que se acuerde entre el responsable del contrato y el contratista y que deberá ser en todo caso antes de la finalización del segundo trimestre del año.

SÉPTIMA.- El lugar de entrega será en la sede de esta Consejería sita en la Avda. de la Innovación s/n de Sevilla, siendo el contratista el encargado de realizarla, para lo cual deberá acudir a este centro de trabajo en al menos dos ocasiones (si no es posible de una vez). De no ser posible la entrega total del vestuario en estas dos ocasiones, podrá acordarse otro lugar o forma de entrega por el responsable del contrato y el adjudicatario.

Es copia auténtica de documento electrónico

El adjudicatario se compromete a emitir por triplicado ejemplar ALBARÁN DE ENTREGA nominativo; uno de los cuales se entregará al trabajador junto con el vestuario recibido; otro quedará en poder del adjudicatario con la conformidad del trabajador con la entrega, y otro deberá acompañarse a la factura en el momento de su presentación a los efectos de acreditar la puesta a disposición de las prendas a las que tiene derecho el destinatario.

En cada albarán de entrega deberá constar de forma fehaciente:

a) Nombre, apellidos y D.N.I. del destinatario/a de las prendas

b) Categoría profesional

c) Prendas

d) Firma del trabajador

La entrega se efectuará en las fechas indicadas por el órgano de contratación, sin que el plazo pueda ser superior al plazo máximo de ejecución establecido en la clausula SEXTA para cada anualidad.

OCTAVA.- Para el abono de este contrato el adjudicatario deberá **emitir una factura global por anualidad** con todas las entregas realizadas en cada una de ellas en un plazo de siete días desde última entrega realizada.

En caso de nuevas incorporaciones de personal o de aquellos trabajadores que por motivos justificados no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial, la empresa contratista deberá proceder a la entrega de este vestuario en los plazos establecidos en los apartados anteriores y emitir factura aparte correspondiente a las mismas.

La Administración rechazará aquella facturación que no venga correctamente cumplimentada y justificada documentalmente. Si se detectase alguna deficiencia relativa a la calidad de la prendas u otra circunstancia, observada por parte de esta Consejería, se comunicará a la empresa para su rectificación, no procediendo el abono de la factura hasta que no se subsanen las deficiencias observadas.

NOVENA.- Esta Consejería tendrá la facultad de inspeccionar la calidad y la terminación de los productos que van a suministrar, debiendo ser admitidas sus propuestas. Asimismo, se le confiere la facultad de actuar como único interlocutor válido con el adjudicatario, debiendo de abstenerse el adjudicatario de admitir peticiones individualizadas de personas sin su aprobación. La empresa adjudicataria designará una persona como interlocutor del contrato para todas las cuestiones relacionadas con su ejecución.

DÉCIMA - En virtud del art. 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total de ejecución.

DÉCIMO PRIMERA .- El PLAZO de GARANTÍA, que se establece para este suministro, por cada unidad, será de TRES MESES a partir de la fecha de recepción o conformidad del mismo, salvo que el contratista aumente dicho plazo en los criterios de adjudicación, para lo cuál dicho plazo quedará fijado en la ampliación ofertada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si ello fuese suficiente. La empresa deberá proceder a la sustitución de las prendas con defectos de producción, en un plazo máximo de diez días, sin coste adicional para la Administración.

DÉCIMO SEGUNDA.- En el Anexo C del presente PPT, la columna COSTE UNITARIO/PRENDA SIN IVA indica el precio máximo (excluido el IVA) que el órgano contratante podrá abonar por la unidad de suministro.

DÉCIMO TERCERA.- Según al artículo 202 de la LCSP, se han de aplicar las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, para lo cual se aplicarán las siguientes:

- Obligación del contratista de que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables. Asimismo, se responsabilizará de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos establecidos en los convenios fundamentales de la OIT en toda la cadena de producción, incluyendo a los subcontratistas o proveedores del contratista. A tal efecto, se podrán aportar certificaciones o sellos de organismos privados de solvencia y prestigio reconocido, y a falta de los mismos, una declaración en la que conste la descripción de los sistemas de monitoreo y control de que dispone el contratista para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO A

RELACIÓN DE ROPA DE TRABAJO POR CATEGORÍAS PROFESIONALES Y AÑO

* Vestuario personal laboral categoría Ordenanzas: 17 trabajadores/trabajadoras.

- Chaqueta traje de caballero o señora.....1 ud.
- Pantalón o falda de invierno.....1 ud.
- Pantalón o falda de verano.....1 ud.
- Camisas (m/l).....2 uds.
- Camisas (m/c).....2 uds.
- Zapatos de invierno.....1 par
- Zapatos de verano.....1 par
- Calcetines o medias de invierno.....2 pares
- Calcetines o medias de verano.....2 pares
- Corbata .....1 ud
- Jersey o chaleco.....1 ud
- Bata.....1 ud

* Vestuario personal laboral categoría Conductores: 10 trabajadores/trabajadoras.

- Pantalón de verano.....1 ud.
- Pantalón de invierno.....1 ud.
- Chaqueta traje.....1 ud.
- Camisas m/l.....2 uds.
- Camisas m/c.....2 uds.
- Corbata.....1 ud.
- Zapatos de verano.....1 par
- Zapatos de invierno.....1 par
- Calcetines o medias de verano.....2 pares
- Calcetines o medias de invierno.....2 pares
- Jersey o chaleco.....1 ud.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO B

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VESTUARIO

• Pantalón caballero Invierno

Tejido: Poliester: 45%-Lana 55%
Pliegues en delanteros, sin vueltas, bolsillo trasero
Color: Azul marino

• Pantalón caballero Verano

Tejido: Algodón: 80 % - Poliester: 20%
Pliegues en delanteros, sin vueltas, bolsillo trasero
Color: Azul marino

• Falda o pantalón Señora. Invierno

Tejido: Poliester: 45%- Lana 55%
Falda recta, sin bolsillos
Color: azul marino

Falda o pantalón Señora. Verano

Tejido: Algodón: 80 %-Poliester: 20%
Falda recta, sin bolsillos
Color: azul marino

• Camisas caballero manga larga

Tejido: 50% poliester y 50% algodón
Bolsillo en el lado izquierdo
Color: Azul celeste
Puño sencillo con botón

• Blusa señora manga larga

Mismas características que las camisas

• Camisas caballero manga corta

Tejido: 50% poliester y 50% algodón
Bolsillo en el lado izquierdo
Color: Azul celeste

• Blusa señora manga corta

Mismas características que las camisas

Es copia auténtica de documento electrónico

• Chaqueta caballero

Tejido: Poliester: 35%-Lana: 65%
Forro: Poliester
Tres bolsillos,
Una fila de botones
Color: Azul marino, mismo tono que los pantalones

• Chaqueta señora

Mismas características que las de caballero, suelta.

• Bata (conserjes y ordenanzas)

Color blanco. Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.

• Jersey o chaleco (conductores)

Tejido grueso 50% Lana
Cuello Redondo
Color azul marino

• Zapatos caballero

Piel primera calidad, suela de cuero, forro piel, horma ancha y cómoda. Los de verano en piel más fina que los de invierno. Color negro o azul

• Zapatos señora

Piel primera calidad, suela de cuero, forro piel, medio tacón ancho, horma ancha y cómoda. Los de verano en piel más fina que los de invierno. Color: negro o azul

• Calcetines

Negros en lana, algodón o hilo.

• Medias o pantys

Color: a elegir más tupidos en invierno y menos tupidos en verano

• Corbata

Poliéster, azul

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO C

COSTE DE LICITACIÓN POR CATEGORÍA PROFESIONAL

CONDUCTORES	Nº PRENDAS (A)	COSTE UNITARIO MAX. / PRENDA SIN IVA	COSTE UNITARIO MAX./ PRENDA CON IVA (B)	TOTAL CONDUCTORES (C)	COSTE TOTAL MAX. SIN IVA (€)	COSTE TOTAL MAX. CON IVA (AxBxC) (€)
• Pantalón o falda de invierno	2	40,00	48,40	10	800,00	968,00
• Pantalón o falda de verano	2	40,00	48,40	10	800,00	968,00
• Chaqueta traje caballero o sra. Invierno	2	92,00	111,32	10	1840,00	2226,40
• Camisas m/c	4	38,00	45,98	10	1520,00	1839,20
• Camisas m/l	4	40,00	48,40	10	1600,00	1936,00
• Corbata	2	7,00	8,47	10	140,00	169,40
• Par de zapatos de verano	2	70,00	84,70	10	1400,00	1694,00
• Par de zapatos de invierno	2	70,00	84,70	10	1400,00	1694,00
• Par de calcetines o medias (de descanso) de verano	4	10,00	12,10	10	400,00	484,00
• Par de calcetines o medias (de descanso) de invierno	4	10,00	12,10	10	400,00	484,00
• Chaleco o jersey	2	40,00	48,40	10	800,00	968,00
• Bata	1	21,00	25,41	10	210,00	254,10
COSTE DE EQUIPACIÓN COMPLETA					**11310,00**	**13685,10**
COSTE EQUIPACIÓN VERANO					**6250,00**	**7562,50**
COSTE EQUIPACIÓN INVIERNO					**5060**	**6122,6**

Es copia auténtica de documento electrónico

ORDENANZAS	Nº PRENDAS (A)	COSTE UNITARIO MAX. / PRENDA SIN IVA	COSTE UNITARIO MAX./ PRENDA CON IVA (B)	TOTAL ORDENANZAS (C)	COSTE TOTAL MAX. SIN IVA (€)	COSTE TOTAL MAX. CON IVA (AxBxC) (€)
• Pantalón o falda de invierno	2	40,00	48,40	17	1360,00	1645,60
• Pantalón o falda de verano	2	40,00	48,40	17	1360,00	1645,60
• Chaqueta traje caballero o sra. Invierno	2	92,00	111,32	17	3128,00	3784,88
• Camisas m/c	4	38,00	45,98	17	2584,00	3126,64
• Camisas m/l	4	40,00	48,40	17	2720,00	3291,20
• Corbata	2	7,00	8,47	17	238,00	287,98
• Bata	1	21,00	25,41	17	357,00	431,97
• Par de zapatos de verano	2	70,00	84,70	17	2380,00	2879,80
• Par de zapatos de invierno	2	70,00	84,70	17	2380,00	2879,80
• Par de calcetines o medias (de descanso) de verano	4	10,00	12,10	17	680,00	822,80
• Par de calcetines o medias (de descanso) de invierno	4	10,00	12,10	17	680,00	822,80
• Chaleco o jersey	2	40,00	48,40	17	1360,00	1645,60
COSTE DE EQUIPACIÓN COMPLETA					**19227,00**	**23264,67**
COSTE EQUIPACIÓN VERANO					**7599**	**9194,79**
COSTE EQUIPACIÓN INVIERNO					**11628,00**	**14069,88**

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO D: FORMATO PRESENTACION OFERTAS

CONDUCTORES					
PRENDAS	**Nº PRENDAS (A)**	**TOTAL CONDUCTORES (B)**	**COSTE UNITARIO MAX. SIN IVA**	**COSTE UNITARIO SIN IVA OFERTA LICITADOR (C)**	**COSTE TOTAL DE EQUIPACIÓN SIN IVA (AxBxC)**
• Pantalón o falda de invierno	2	10,00	40,00		
• Pantalón o falda de verano	2	10,00	40,00		
• Chaqueta traje caballero o sra. Invierno	2	10,00	92,00		
• Camisas m/c	4	10,00	38,00		
• Camisas m/l	4	10,00	40,00		
• Corbata	2	10,00	7,00		
• Par de zapatos de verano	2	10,00	70,00		
• Par de zapatos de invierno	2	10,00	70,00		
• Par de calcetines o medias (de descanso) de verano	4	10,00	10,00		
• Par de calcetines o medias (de descanso) de invierno	4	10,00	10,00		
• Chaleco o jersey	2	10,00	40,00		
• Bata	1	10,00	21,00		
COSTE TOTAL EQUIPACIÓN CONDUCTORES (IVA EXCLUIDO) (sumatorio de la última columna)					

Es copia auténtica de documento electrónico

ORDENANZAS					
PRENDAS	**Nº PRENDAS (A)**	**TOTAL ORDENANZAS (B)**	**COSTE UNITARIO MAX. SIN IVA**	**COSTE UNITARIO SIN IVA (C)**	**COSTE TOTAL DE EQUIPACIÓN SIN IVA (AxBxC)**
• Pantalón o falda de invierno	2	17	40,00		
• Pantalón o falda de verano	2	17	40,00		
• Chaqueta traje caballero o sra. Invierno	2	17	92,00		
• Camisas m/c	4	17	38,00		
• Camisas m/l	4	17	40,00		
• Corbata	2	17	7,00		
• Bata	1	17	21,00		
• Par de zapatos de verano	2	17	70,00		
• Par de zapatos de invierno	2	17	70,00		
• Par de calcetines o medias (de descanso) de verano	4	17	10,00		
• Par de calcetines o medias (de descanso) de invierno	4	17	10,00		
• Chaleco o jersey	2	17	40,00		
COSTE TOTAL EQUIPACIÓN ORDENANZAS (IVA EXCLUIDO) (sumatorio de la última columna)					

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL
Y DOCUMENTACION
Juan Miguel García Riego

Es copia auténtica de documento electrónico